



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Cuál es el recorrido de los recursos interpuestos frente a los indultos del Procès?

Consideraciones preliminares: características de los indultos y discrecionalidad en su concesión

El “*derecho de gracia*” recogido en los **artículos 62 i) y 102.3** de nuestra [Carta Magna](#), es desarrollado por la [Ley de 18 de junio de 1870](#), en virtud de la cual se establecen reglas para el ejercicio del indulto.

Los requisitos propios de dicha medida de gracia, a la luz de la normativa indicada, han sido analizados en infinidad de ocasiones por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, siendo una de la sentencia más ilustrativa al respecto, la dictada por este Alto Tribunal con fecha **20 de noviembre de 2013**, según la cual: “[el indulto] *(1) constituye el ejercicio del derecho de gracia ; (2) se trata de una actuación individual y excepcional del Gobierno; (3) se trata de un acto discrecional; (4) es irrelevante su consideración como acto político del Gobierno; y (5) en modo alguno se trata de un acto administrativo”.*



Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal ...